

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

| | | | | |
|--|-----------|---------|-------------|----------------|
| Oviedo | 140 ptas. | al año; | 80 semestre | y 50 trimestre |
| Provincia | 160 " | " | 90 " | 80 " |
| Edictos y anuncios: línea o fracción | 3 | Ptas. | | |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales | 1,50 | " | | |
| Id. Id. de Paz | 1 | " | | |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 | " | | |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente Resolución:

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente, a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Carreño - Candás (Oviedo):

Grupo C).—Servicios Especiales

- 1 Capataz.
- 1 Auxiliar Capataz.
- 1 Cabo de la Guardia Municipal.
- 3 Guardias Municipales.
- 3 Vigilantes de Arbitrios.

Grupo D).—Subalternos

- 2 Peones de Limpieza.
- 1 Encargado de recoger basuras.
- 1 Peón de Obras Públicas.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 1 de junio de 1963.—
El Director general, José Luis Moris.

—:—

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente Resolución:

Esta Dirección General ha acordado

otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo):

Grupo C).—Servicios Especiales

Subgrupo a).—Policía Municipal

- 1 Oficial.
- 1 Suboficial.
- 1 Sargento.
- 6 Cabos.
- 70 Policías Municipales.

Sub-grupo b).—Otros servicios de Vigilancia y Seguridad

- 2 Guardas del Macelo.

Sub-grupo d).—Funciones de índole manual

- 1 Jardinero Jefe.
- 1 Jardinero.
- 1 Fontanero Jefe.
- 3 Fontaneros.
- 1 Conductor Mecánico.
- 2 Albañiles.
- 1 Matarife.
- 1 Ventrera.

Grupo D).—Subalternos

- 1 Encargado Lavadero.
- 2 Peones.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 1 de junio de 1963.—
Madrid, 1 de junio de 1962.—
El Director general, José Luis Moris.

—:—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número diecinueve de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación del Grupo Provincial de Carniceros y Tablajeros de Oviedo, contra acuerdo dictado en treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, por la Diputación de Oviedo y resolución del Delegado de Hacienda de Oviedo, de seis de abril de mil novecientos sesenta y tres, aprobando la Ordenanza Fiscal para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—
El Secretario, Ramón Ferreiro García.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha corres-

pondido el número cuatro de mil novecientos cincuenta y seis, por el Procurador señor Luis Vigil García, en representación de Juan Bautista González Escribano, contra acuerdo dictado en once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Ayuntamiento de Oviedo, y recaído en expediente sobre convocatoria a cubrir la plaza de Oficial Mayor.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—
El Secretario, Ramón Ferreiro García.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número veintidós de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador don Luis Vigil García, en representación de don Juan Pañeda Suárez, contra acuerdo dictado en veinte de marzo y tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el Ayuntamiento de Pola de Siero y recaído en expediente sobre redistribución de funcionarios de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arre-

glo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Ferreiro García.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número veintiuno de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador don Luis Vigil García, en representación de don Luis García Ordiales, contra acuerdo dictado en veinte de marzo y tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el Ayuntamiento de Pola de Siero y recaído en expediente sobre redistribución de funcionarios de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Ferreiro García.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número veintitrés de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en representación de José González Quirós y Alfonso Martínez Rodríguez, contra acuerdo dictado en veinte de marzo y tres de abril de mil novecientos sesenta y tres, por el Ayuntamiento de Pola de Siero, por el que se le destina al Cuerpo de Guardias Municipales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de em-

plazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a seis de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Ferreiro García.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres, por el Procurador señor Herrero Muñoz, en representación de doña Josefa Cañedo Ordiales y don Alfredo Martínez Quiñones, contra acuerdo dictado en veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el Ayuntamiento de Grado y recaído en expediente sobre declaración del estado de ruina de un edificio, sito en Los Pedregales (La Mata).

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Ramón Ferreiro García.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente, citamos y emplazamos perentoriamente a don Oscar Arias González, que se halla en ignorado paradero, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal en el término de diez días para contestar a la demanda interpuesta por su esposa doña Lorenza Pontones Cuesta, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde y el juicio con-

tinuará sin su presencia hasta sentencia.

Dado en Oviedo a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Doctor Demetrio Cabo Pérez.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario.

JUZGADOS

DE NAVIA

Don Melchor Cacheiro Astray, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Comarcal de Navia (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos del proceso de cognición del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navia, a uno de junio de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio sobre servidumbre de paso, siendo demandante don Manuel Fernández, casado, industrial, mayor de edad, y vecino de Navia representado por el Procurador don Luis González Morilla y dirigido por el Letrado don José Ramón Álvarez Linera Uría, y como demandado don Aurelio González Fanjul Procurador, dirigido por el Letrado don César Figueruelo García, en nombre y representación de doña Julia García Fernández, mayor de edad, sus labores, vecina de Navia, y autorizada por su esposo don Manuel Fernández, doña María Ester Junceda Fernández mayor de edad, sus labores, vecina de Navia y autorizada por su esposo don Joaquín Alonso, don Alfredo Alonso García, soltero, labrador, vecino de Navia, y don Ceferino Santos Fernández, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, que fué declarado en rebeldía.

Fallo

Que desestimando la demanda, debo declarar y declaro que sobre la finca del actor don Manuel Fernández, reseñada en el Resultado primero, existe servidumbre de paso para personas y carro a favor de las fincas reseñadas en el croquis con los números 1, 2, 3 y 4 y que pertenecen respectivamente a doña Julia García Fernández, doña María Ester Junceda Fernández, don Alfredo

Alonso García y don Ceferino Santos, a los cuales se les absuelve de la demanda imponiendo las costas a la parte actora.

Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Alejandro Sela.—Rubricado.

Publicación

La sentencia que antecede ha sido leída, dada y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario, doy fe, en Navia a uno de junio de mil novecientos sesenta y tres.— Melchor Cacheiro Astray.— Rubricado y Sellado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ceferino Santos y cuantas personas desconocidas e inciertas puedan traer causa en relación con esta litis, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Navia, a tres de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Melchor Cacheiro Astray.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Por "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "Regularización del firme y riego con emulsión asfáltica de la carretera comarcal de Gijón a Sama de Langreo y Mieres. Sección de La Felguera al Berrón, Km. 0 al 3,750", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptado en la

R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Oviedo, 5 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Deslinde total del monte denominado "Nerbodo y Sierras de Abajo y de Arriba", número 324 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, en el término municipal de Tineo.

Aprobada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte de Utilidad Pública número 324 del Catálogo, denominado "Nerbodo y Sierras de Abajo y de Arriba", perteneciente a La Pedra, sito en el Ayuntamiento de Tineo, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en el mismo que el lugar de reunión para dar comienzo al acto del apeo será el puente sobre el río Faedo, en la carretera que conduce de La Espina a Brañalonga, a las doce horas del día 24 de septiembre de 1963.

Los propietarios de fincas colindantes al monte o enclavadas en el mismo, así como los pueblos a quienes afecte el deslinde, que deseen sean tenidos en cuenta en el deslinde los documentos que puedan poseer, deberán presentarlos en las oficinas del Distrito Forestal dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que según lo prescrito en el artículo 97 del citado Reglamento de Montes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno y quienes no los hubiesen presentado no podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente de deslinde (artículos 97 y 123). Los documentos presentados quedarán unidos a dicho expediente y no podrán ser devueltos hasta después de ser dictada resolución, se indica por ello la conveniencia de aportar dos copias simples con los documentos designados con el fin de facilitar así la devolución de los mismos: o copias ante Notario y certificaciones registrales, sustituyendo a aquéllos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Mon-

tes de 8 de junio de 1957 y 111 de su Reglamento, solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante más de treinta años y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, pues en cualquier otro caso se atribuirá la posesión, en las operaciones de deslinde, a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Durante la operación de apeo se levantará acta diariamente que deberá ser firmada por los interesados en el deslinde y que comparezcan a dicha operación, bien entendido que los que no comparezcan personalmente o por medio de representante legal no podrán formular reclamaciones en el expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 8-VI-57.

Oviedo, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

Anuncio

Con fecha 20 de mayo del año en curso el excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 113 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Cuenca", perteneciente al pueblo de San Juan de Beleño, del Ayuntamiento de Ponga, en su colindancia con terrenos de doña Gumersinda Fondón González, en la zona conocida con el nombre "Rotillos y Tombón".

Resultando: Que, autorizada la práctica del expresado deslinde parcial, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos, dictaminando la Abogacía del Estado provincial sobre la eficacia jurídica de la documentación aportada.

Resultando: Que previa la tramitación de las debidas citaciones y notificaciones y publicados los edictos anunciadores de la operación, se practicó por el Ingeniero Operador, en la fecha fijada, el

apeo y levantamiento topográfico de la línea de separación del monte público según resulta del plano que obra en el expediente de su inclusión en el Catálogo y que quedó establecida mediante los piquetes numerados correlativamente del 1 al 10 y no estando de acuerdo con dicha línea el esposo y representante de la interesada, se apeó una doble línea que partiendo del piquete número 1 siguió por los piquetes del 2-I al 29-I y 10 que fue rechazada por el Ingeniero Operador por no corresponder a la descripción que de la finca se hace en la documentación aportada, tratándose de una línea totalmente arbitraria en desacuerdo con los signos de posesión apreciados sobre el terreno y con los datos del Catálogo según consta en la correspondiente acta.

Resultando: Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL el periodo de vista del expediente, finalizó el plazo hábil sin que nadie formulase reclamaciones sobre la línea de colindancia propuesta, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo que propone, en su informe la aprobación del deslinde parcial en la forma como ha sido practicado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado dando cumplimiento a cuanto se establece en la vigente legislación relativa a deslindes de montes públicos; habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que sometido el expediente a periodo de vista que fue notificado directamente a los interesados y anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminó el plazo hábil sin que se formulase ninguna reclamación.

Considerando: Que la línea de colindancia propuesta queda claramente determinada por los diez piquetes numerados correlativamente cuyo emplazamiento se describe con precisión en las actas de apeo y cuya alineación sigue la traza del camino antiguo de Sobrefoz, como resulta de los datos del Catálogo todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura de la Sección 1.ª de la Dirección General de

Montes, Caza y Pesca Fluvial, la Asesoría Jurídica y el Distrito Forestal de Oviedo,

Ha resuelto:

Aprobar el deslinde parcial realizado, reconociéndose como límite del monte público número 113 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, denominado "Cuenca" de la pertenencia del pueblo de San Juan de Beleño en el término municipal de Ponga, por su lado Oeste, entre el "Regato del Pendal" y el Caserío, de Santo Rodrigo, la línea definida por los piquetes que fueron señalados con los números consecutivos del 1 al 10 y que coinciden con la traza del camino de Sobrefoz, según consta detalladamente en los documentos que integran el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que contra la citada Orden ministerial puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (Jefatura del Estado).

Oviedo, 5 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Perito Industrial Químico.

Habiendo sido declarado desierto por Orden del Ilmo. señor Subsecretario de Obras Públicas, de fecha 21 de mayo actual, una de las plazas de Perito Industrial anunciadas en el Boletín Oficial del Estado de 15 de febrero último, para el Servicio de Aplicaciones Industriales de esta Confederación Hidrográfica, se convoca de nuevo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza de Perito Industrial, que necesariamente ha de poseer la especialidad Química, y que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado organismo autónomo, con sueldo

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

RELACION de sanciones impuestas durante el mes de abril de 1963, en la provincia de Oviedo, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

| Nombre y apellidos del denunciado | Clase de falta | LUGAR DE LA CONTRAVENCION | | RESOLUCION DEL EXPEDIENTE | |
|--|------------------------------------|---------------------------|--------------------|--|---------------------------|
| | | Cauce público | Municipio | Sobre las obras e instalaciones | Importe de multas Pesetas |
| D. Baldomero Argüelles | Vertido de aguas residuales | Olicicio | Cangas de Onís ... | Suspensión del vertido, a menos que presente proyecto de depuración y solicite licencia | 100,00 |
| "Mina Respinedo" | Id. | Candín | Siero | Id. | 250,00 |
| Don Antonio García Munté | Colocación de tubería | Reguero Badierna ... | Quirós | Se sobresee el expediente | — |
| D. Ulpiano Alvarez Arias | Depósito de madera | Nonaya | Salas | Se le emplaza para la extracción del vertido | 250,00 |
| D. Ulpiano Alvarez Arias | Construcción de muro | Id. | Id. | Id. para la aceptación de las condiciones impuestas en 9 de noviembre de 1962 | 1.500,00 |
| Don Benjamín G. Pérez y doña Rosa Nieto | Id. y extracción de áridos | Veigas | Somiedo | Se les emplaza para la legalización de las obras y extracción de áridos | 75,00 |
| Hulleras de San Julián de Box ... | V. de estériles y lodos | Arroyo Valporquero | Oviedo | Se le recuerda prohibición y se le emplaza para la extracción del vertido | 1.500,00 |
| Don Eulogio Llana García | Id. | Río Olloniego | Id. | Se le recuerda prohibición y se le emplaza para la extracción del vertido | 750,00 |
| Hulleras de Turón | Vertido de escombros | Caudal | Mieres | Se sobresee el expediente | — |
| Empresa Cufesa, S. A. | Construcción de muro y pozo agua | Montes | Langreo | Se le emplaza para la legalización de las obras | — |

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 26 de mayo de 1963.— El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil

y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los Presupuestos de Recursos Propios, y con sujeción a las siguientes bases:

1.^a— Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, Plaza de España, núm. 2, Oviedo, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.^a— Los aspirantes a las plazas convocadas deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión.

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del Título académico de Perito Industrial, en la especialidad de Química, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Peritos Industriales, siendo rechazadas las peticiones

de los que no posean dicha especialidad de Química.

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de un Tribunal de honor de una Corporación.

3.^a— A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España dentro de los quince días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta para la provisión de la plaza a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada, el cual deberá tomar posesión de la misma dentro del plazo de un mes, a partir de dicho nombramiento.

4.^a— La persona clasificada como apta para ocupar la plaza de Perito Industrial Química, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurri-

dos tres meses de servicios en la Confederación, y a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Industriales de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Oviedo, 28 de mayo de 1963.
El Ingeniero Director: César Conti.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ MARTINEZ, Francisco, de unos 85 años, hijo de Francisca, natural de San Cipriano de Pando (Oviedo), casado, labrador; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de

constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número 306 de 1948, por falsedad.

OLIVEIRA RODRIGUEZ, Pedro, nacido en Cudillero-Pravia Oviedo, el día 19 de junio de 1929, hijo de Ana, casado, obrero, que estuvo domiciliado en Olloniego (Oviedo), Barrio del Portalgo y en La Tejera-El Villar de Sotrongio-Laviana (Oviedo), para que en término de diez días contados a partir del siguiente al de inserción de la presente requisitoria en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena y de Pravia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, a fin de constituirse en prisión, por encontrarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como procesado en sumario número 27 de 1963, por el delito de robo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo